

ORDENANZA N°: 6608/22.-

Ramallo, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

La Ley Nacional 27.043 y la Ley Provincial 15.035, que adhiere a la primera; y.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 27.043, en su Artículo 1° Declara ***"De Interés Nacional el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones"***;

Que luego de enumerar acciones que buscan la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378;

Que la Ley Provincial 15.035 determina en su Artículo 1° ***"Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.043, que refiere al Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y lo declara de Interés Nacional"***;

Que, es necesario adherir al plexo normativo que garantizan tanto a nivel nacional como provincial al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.), en el ámbito de incumbencia de la Municipalidad de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional 27.043 y a la Ley ----- Provincial 15.035, garantizando en el ámbito de incumbencia de la Municipalidad de Ramallo el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presenten Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.).-----

ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, teniendo como Área ----- de Aplicación, a la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Ramallo, que tendrá como misión y función articular con la Comunidad el apoyo efectivo en el ámbito de incumbencia Municipal de los postulados de las Leyes 27.043 y 15.035.--

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE